



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 392

Seis (6) de octubre del dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Dte.: CARMEN ALICIA YATA LEÓN

Ddo.: MERCEDES MORENO DE SEGURA

Rad.: 2016-00306-00

Teniendo en cuenta que para el día 15 de enero de 2021, fecha fijada para llevar a cabo la audiencia virtual de remate dentro del presente asunto, con anterioridad, ya se había fijado esa misma fecha para la realización de una diligencia de inspección judicial dentro de otro proceso, se hace necesario fijar nueva fecha, hora y base para celebrar la citada audiencia de remate del bien cautelado de propiedad de la ejecutada, la cual se llevará a cabo conforme las reglas y pautas adoptadas en el protocolo adoptado para el trámite de audiencias virtuales de remate de bienes adjunto al presente auto, a través de la plataforma electrónica **Lifesize**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- FÍJASE como nueva fecha y hora el día **JUEVES CATORCE (14) DE ENERO DE 2021** a las **9:30 A.M.**, para llevar a cabo la Audiencia virtual de Remate del bien inmueble con M.I. 120-161467, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

2°.- ANÚNCIESE al público el remate, mediante la inclusión del aviso en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (El País o El Nuevo Liberal), y en su defecto en un medio masivo de comunicación como Caracol Radio, RCN Radio, Radio Mil 40, o Radio Súper Popayán, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, teniendo en cuenta que la parte ejecutante al momento de enviar las publicaciones al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberá anexar el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la almoneda (Art. 450 del C.G.P.).

3°.- SEÑÁLASE como base de la **LICITACIÓN**, la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, que es de **\$141.015.000**, o sea, que la base del remate será la suma de **\$98.710.500**, y **POSTOR** quien previamente deposite, a órdenes del Juzgado, el 40% de dicho avalúo, es decir, la cantidad de **\$56.406.000**, de acuerdo a lo normado en los artículos 448 y 451 ib.

4.- PREVENIR a las personas interesadas en participar en la subasta que deberán acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer la postura, remitiéndola al correo electrónico institucional del juzgado indicado en el punto 2° de este auto, **mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña**, y a la hora del cierre de la almoneda, el proponente deberá suministrar al director de la audiencia **la clave bajo la cual remitió dicha propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta**; a su vez deberán aportar un correo electrónico con el fin de remitirles oportunamente, a través de la Secretaría del Juzgado, el **link** mediante el cual

podrán acceder y participar en la licitación. En lo demás se aplicará íntegramente el artículo 452 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

125ecdb059c20110b69f2fce9fb3970f74d7b69a6c4989db4f92d667065f2536

Documento generado en 06/10/2020 09:17:15 a.m.